



RESOLUCIÓN EXENTA:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Nº Ref.: 801/26

VISTOS: La Referencia Nº 801/26 de D. Maximiliano Luksic Lederer, R.U.N. Nº 16.370.245-2, representante legal de Ilustre Municipalidad de Huechuraba, R.U.T. Nº 69.255.400-0, con domicilio legal en calle Premio Nobel Nº 5555, Comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia Popular La Pincoya local Nº 2, ubicada en avenida Pedro Fontova Nº 7824, comuna de Huechuraba, de su propiedad; la Resolución Exenta Nº 3888 del 09/10/2019, de este Instituto, que autorizó la instalación y funcionamiento de la farmacia; las actas de inspección Nº 0355/26 del 23/04/2026 y Nº 0469/26 del 02/06/2026, ambas suscritas por Inspectores de la Sección Comercio Nacional del Subdepartamento de Autorizaciones e Inspecciones; el Formulario Nº 5 Solicitud de expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 05/02/2026, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago Nº 526495 del 05/02/2026, y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expendir medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 05/02/2026, se recibió la solicitud Nº 801/26 para que la farmacia Popular La Pincoya local Nº 2, expendiera medicamentos por medios electrónicos a través del sitio electrónico www.huechuraba.yapp.cl.

CUARTO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta Nº 1843 de fecha 26/03/2024, instruyó al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en relación a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, la cual proporciona lineamientos que se indican en forma de guía, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; D.S. Nº 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. Nº 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. Nº 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y otras normas, el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº E2368/26 del 05 de mayo del 2026 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

PECO SICO



R E S O L U C I Ó N

- APRUÉBASE** el sitio electrónico www.huechuraba.yapp.cl, de propiedad de Servicios de Información Yapp S.p.A., R.U.T. N° 76.860.575-0, como servicio contratado por la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, R.U.T. N° 69.255.400-0, con domicilio legal en calle Premio Nobel N° 5555, comuna de Huechuraba, representada legalmente por D. Maximiliano Luksic Lederer, ya individualizado, como soporte para la comercialización de medicamentos.
- AUTORÍZASE** sólo el expendio de medicamentos de condición de venta directa, receta médica y receta médica retenida, además del expendio de productos fraccionados y refrigerados, en el sitio electrónico www.huechuraba.yapp.cl a la farmacia Popular La Pincoya local N° 2, ubicada en avenida Pedro Fontova N° 7824, Comuna de Huechuraba, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, R.U.T. N° 69.255.400-0.
- LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Camilo Estefanía Cubillos Silva, R.U.N. N° 17.517.680-2**, de profesión químico farmacéutico.
- DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será sólo para la comuna de Huechuraba, siendo efectuada por transporte otorgado por terceros, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.
- EXCLÚYESE** el expendio de medicamentos congelados, así como preparados magistrales y oficinales debiendo solicitar la modificación a este Instituto por cualquier cambio.
- DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
- DÉJESE ESTABLECIDO** que se deberá dar cumplimiento a la instrucción emanada de la Dirección del Instituto de Salud Pública al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos en lo que respecta a la evaluación y concesión de autorizaciones de expendio de productos farmacéuticos por medios electrónicos, que se indica en forma de guía, aprobada por este Instituto, bajo Resolución Exenta N° 1843 de fecha 26/03/2024, pudiendo ser fiscalizados cualquiera de los apartados señalados en dicho documento.
- PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio web asociada autorizada en el punto 1 de la misma.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado por:
Sergio Ignacio Muñoz Quezada
Jefatura Subdepartamento de
Autorizaciones e Inspecciones.
Fecha: 07-07-2026 15:01 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

PECO SICO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CMVP3D-785>